

Conclusiones del Encuentro: La Europa de las profesiones.

Las profesiones al servicio de los ciudadanos

Las profesiones liberales constituyen un sector económicamente encuadrado en los servicios profesionales, con características propias, ordenado en torno a Organizaciones o Colegios con peculiaridades jurídicas (art. 36 CE) que responden a finalidades del interés general. Las organizaciones profesionales son el mejor instrumento para la promoción de la calidad profesional y de la movilidad en Europa; deberían ser garantes reconocidos por los gobiernos para la acreditación del ejercicio profesional en Europa.

La aplicación de la normativa europea al sector de las profesiones liberales y sus órganos de control ha de contemplar en su verdadera dimensión los sistemas nacionales y la finalidad que éstos cumplen, no incidiendo en ellos más que en los casos suficientemente justificados y previos los informes y consultas a los afectados.

Las señas de identidad de las profesiones liberales son la independencia, la responsabilidad, la excelencia, la autorregulación y la probidad.

Es el acto profesional lo que se califica de liberal, no la profesión.

1.- MODELO DE PROFESIÓN LIBERAL EUROPEO

- Las autoridades europeas avanzan hacia una concepción de las profesiones liberales de corte anglosajón, donde rige el modelo de acreditación vs autorización (modelo continental)
- El modelo anglosajón de profesión incluye, además del título académico, la complementación del título profesional, basado en la:
 - Experiencia profesional
 - Formación continuada
- Este modelo profesional es el resultado de un trabajo de siglos y de una construcción cultural diferente de la latina. Para que este modelo funcione en la Europa continental no basta con cambiar o imponer una normativa, es necesario un cambio de cultura (estimado en más de 15 años).
- Las profesiones colegiadas han de participar en el pacto social, así como en los comités económicos y sociales autonómicos, nacional y comunitario, y en los consejos sociales de las universidades.

2.- COLEGIOS PROFESIONALES Y NUEVAS TITULACIONES

- Se demanda un desarrollo legislativo adecuado y de las peculiaridades "del régimen jurídico de los Colegios profesionales y del ejercicio de las profesiones tituladas", de

acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Constitución Española. Se reivindica para la presente legislatura una ley de ejercicio de las profesiones tituladas y de los colegios profesionales

- El cambio legislativo del Catálogo de títulos al Registro hace todavía más necesaria la distinción entre título académico y título profesional mediante una normativa de acceso a las profesiones.
- El riesgo del Registro es la eclosión desmedida de títulos nuevos, algo que choca con el objetivo del ministerio de Ciencia e Innovación, de situar a la educación universitaria española entre las 10 mejores del mundo en 2015.
- Las universidades han de justificar que los Planes de estudios de las profesiones reguladas tienen relación con las competencias necesarias para habilitar las atribuciones profesionales.

3.- LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR

- Los consejos generales y superiores y los colegios profesionales colaborarán con las administraciones competentes para evaluar las normas identificadas como afectadas por la directiva SMI, a fin de participar en la determinación de las que han de ser suprimidas o modificadas
- Los códigos de conducta europeos habrán de tener como principios básicos los acordados por el Consejo Europeo de Profesiones Liberales (CEPLIS) y serán particularizados para cada profesión justificando las medidas que se adopten.